

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA,
JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe **José Agustín Moya Romero**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracciones XV y XXIV, 122, fracción II, 123, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARCATER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, apruebe y autorice promover la ejecución de la obra pública, como proyecto urbano y de infraestructura, consistente en la pavimentación en concreto hidráulico o zampeado, cambio de redes hidrosanitarias, construcción de banquetas e instalación de luminarias en la calle Prolongación Matamoros, Etapa II, desde la conclusión de la Etapa I, hasta la intersección con la calle Vallarta, en la Delegación de San Agustín; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Uno de los ejes rectores de este Gobierno Municipal está basado en ser cercano y sensible a las necesidades de sus habitantes y para cumplir con esta expectativa, la obra pública juega un papel fundamental, pues su realización mejora la calidad de vida y dinamiza la coproducción de seguridad para los habitantes de la localidad.

2.- Ahora bien, esta iniciativa surge como resultado de recorridos realizados, reuniones con vecinos de las colonias Villas de San Agustín, San Agustín de las Flores, Villitas, Cortijo Santa María y las calles Prolongación Matamoros y Vallarta, y de escritos petitorios por parte de los habitantes de dichas localidades, donde han hecho de conocimiento la necesidad de realizar una obra pública consistente en la pavimentación y construcción de banquetas, que a la fecha no existen.

3.- La presente propuesta es necesaria para mejorar la calidad de vida y las condiciones de tránsito y seguridad a los peatones ocasionales y habituales de las colonias mencionadas.

4.- Además, en virtud de que la calle materia de la presente iniciativa se encuentra en muy mal estado y tras la realización de la Etapa I, aproximadamente de 100 metros lineales se

encuentran en terracería, lo que evidentemente genera condiciones de riesgo para los peatones; aunado a esto, sin empedrado ni otra superficie de rodamiento apta, se dificulta el tránsito de automotores de las colonias aquí enlistadas. Sin dejar de mencionar que es la única entrada y paso para los vecinos, ya que la única ruta alterna es la calle Vallarta, que tiene uso de canal pluvial en temporal de lluvias, llevándolos hasta arriesgar su vida con tal de llegar a sus hogares.

Objeto de la Iniciativa.

El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar al Banco de Proyectos del Municipio la ejecución de la obra pública, como proyecto urbano, consistente en la pavimentación en concreto hidráulico o zampeado, cambio de redes hidrosanitarias, construcción de banquetas e instalación de luminarias en la calle Prolongación Matamoros, Etapa II, desde la conclusión de la Etapa I, hasta la intersección con la calle Vallarta, en la Delegación de San Agustín del territorio municipal.

Fundamento.

1.- Dentro de los servicios públicos a cargo del Municipio, se enlista el abasto de agua potable, el drenaje y alcantarillado, el alumbrado público, las calles y su equipamiento. Compete al mismo dotar de este tipo de infraestructura básica para la población, así como darle mantenimiento, rehabilitarlo o reponerlo en caso de requerirlo, buscando una armonía urbana que comulgue con el entorno, como se concluye del análisis de los artículos 115, fracción III, incisos a), b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones I, II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción V y 94 fracciones I, II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 207, 208 fracción III, y 213, del Código Urbano del Estado de Jalisco.

2.- Con base en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente el numeral 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" señala textualmente que uno de "los problemas que existen para mantener ciudades de manera que se sigan creando empleos y prosperidad" es "el deterioro de la infraestructura", y en el mismo sentido señala además que "los problemas que enfrentan las ciudades se pueden vencer de manera que les permita seguir prosperando y creciendo [...] el futuro que queremos incluye a ciudades con acceso a servicios básicos".

3.- Para lograr la ejecución de dicha obra de competencia municipal y que encuadra como proyecto urbano y de infraestructura, con sustento en los artículos 2.1 fracción VI, 7.1 fracción VI, 19 y 26 inciso c) de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario definir su factibilidad técnica y económica para cumplir con los requisitos previstos en el artículo 19 de la misma, a efecto de incorporar el proyecto que se genere al Banco de Proyectos del Municipio, para su posterior integración al Programa Anual de Obra Pública del Municipio, quedando a cargo de la Dirección General de Obras

Públicas cumplir con el resto del procedimiento para la presupuestación y programación de la obra pública.

4.- Con fundamento en los artículos 178, 179 fracciones XV y XVI, 181 fracciones II y III, 192 fracción I, 198 fracciones XI, XII y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, son las dependencias facultadas para llevar a cabo el proyecto de la multicitada obra pública.

5.- Mediante los motivos anteriormente enlistados, someto a la consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

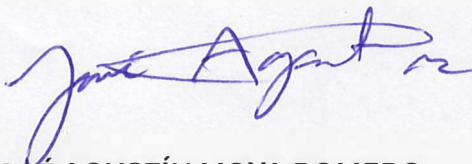
PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover la ejecución de la obra pública consistente en la pavimentación en concreto hidráulico o zampeado, cambio de redes hidrosanitarias, construcción de banquetas e instalación de luminarias en la calle Prolongación Matamoros, Etapa II, desde la conclusión de la Etapa I, hasta la intersección con la calle Vallarta, en la Delegación de San Agustín.

SEGUNDO.- Una vez integrado el proyecto de urbano y de infraestructura que se señala en el resolutivo que antecede, se faculta al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Obras Públicas y con el apoyo de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, se realicen los trámites correspondientes para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y en su momento se ejecute como parte del Programa Anual de Obras Públicas del Municipio correspondiente.

TERCERO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 de noviembre de 2024



JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO

Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.